



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MTC/ajc

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Urbanismo

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.

Exp. SR. 20/25

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 28 de julio de 2025** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.8. FUENTEALBILLA. Expte. SR 20/25. INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO AGROVOLTAICO PARA ALIMENTAR SISTEMA DE RIEGO. POL. 12, PARCELA 332. Promotor: HUERTO TORNASOL S.L.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de una instalación de autoconsumo agrovoltaico sin excedentes, destinada a alimentar el sistema de riego de una explotación agrícola ubicada en la parcela 332 del polígono 12 del término municipal de Fuentealbilla. La instalación contará con 184 módulos fotovoltaicos que suman una potencia de 84,6 kWp, conectados a un inversor de 50 kW. Los paneles se dispondrán sobre una estructura elevada de tipo agrovoltaico, permitiendo el cultivo de vid bajo la misma. Además, se instalará una caseta de bombeo de riego, construida con muros de bloque de hormigón y cubierta a dos aguas, con una superficie aproximada de 40 m². Esta infraestructura permitirá compatibilizar la producción de energía renovable con el aprovechamiento agrícola del terreno.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto de ejecución instalación de autoconsumo agrovoltaico para alimentar sistema de riego en Fuentealbilla, firmado el 15/01/2025 por el ingeniero técnico industrial Ricardo Romaguera Faura; y anexo técnico de fecha 24/07/2025
----------	--



	Anejo de expediente de legalización de maquinaria (caseta de bombeo de riego), firmado en julio 2025 por la arquitecta, Adela Cuenca Cambronero
Uso	Sector Primario
Emplazamiento	Polígono 12 – Parte parcela 332. FUENTEALBILLA
Clasificación del suelo	SRNUEP Ambiental y Cultural
Superficie parcela	101.752 m ²
Superficie a vincular por la calificación	100.622 m ²
Ocupación	910 m ² Total 1.155 m ² (0,04 % y 1,5 %)
Altura máxima de construcciones y edificaciones	3,99 m (caseta) y 5 m (estructura agrovoltáica)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 6 m a linderos y > 6 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar la obtención del visado favorable otorgado por la Delegación Provincial de Educación, Culturas y Deportes.
3. Comprobar la obtención de la concesión de aprovechamiento de aguas emitida por la Confederación Hidrográfica del Júcar.
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es



5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.3 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).
8. Tratándose de un procedimiento de legalización, deberá determinar las operaciones de restauración o recuperación de la ordenación territorial y urbanística en la resolución del expediente, previo el oportuno informe técnico (arts. 182.1 TRLOTAU y 82.1. RDU) y tramitar el correspondiente expediente sancionador (art. 178.5 TRLOTAU); debiendo dar traslado de estas actuaciones a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

